Concejo Deliberante de Escobar
Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. 2312/90.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Establécese que, hasta tanto se construyan las instalaciones del Museo Histórico Municipal Dr. Agustín Campiglia, conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza N° 720/90, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a inaugurar y/o poner en funcionamiento el citado Museo en otros edificios propios o arrendados al efecto, de acuerdo con las normas de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E., regístrese y oportunamente archívese.

----------DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----------EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEP-
----------TIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Queda registrada bajo el N° 923/90.-

ALBERTO A. PEREZ
SECRETARIO

JESUS [illegible]
PRESIDENTE